



Ministerio del Interior

1106



BUENOS AIRES, 17 AGO 2011

VISTO el Expediente N° S02:0007699/2011 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.352 y 26.338 y la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Aduana San Martín de Los Andes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, Doctor Alberto W. CATALDI, se dirigió mediante Nota N° 199/2011 (AD SMAN) del 4 de mayo de 2011 al Jefe del Escuadrón 33 "SAN MARTÍN DE LOS ANDES" de GENDARMERÍA NACIONAL, Comandante Principal D Martín Ignacio AMUCHÁSTEGUI, en su carácter de Coordinador Zonal Intersectorial del Paso Internacional "MAMUIL MALAL", sito en 39° 45' 55" Latitud Sur, 71° 27' 39" Longitud Oeste, Provincia del Neuquén, solicitando autorización para instalar un cerco perimetral en el mencionado Paso Fronterizo, caracterizado como Zona Primaria Aduanera, a fin de garantizar el debido y diligente ejercicio de las facultades aduaneras, así como la protección de los bienes jurídicos tutelados.

Que, en tal sentido, se adjuntó copia auténtica de la Resolución General N° 2500 del 1° de octubre de 2008 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, relativa a la redelimitación de Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la División Aduana de San Martín de los Andes, dentro de la cual se encuentra el Paso Internacional "MAMUIL MALAL".

Que también se acompañó copia certificada del acta emanada de la pertinente reunión de coordinación, celebrada el 9 de junio de 2011, de cuya lectura surge el consentimiento a lo requerido, por parte de los organismos de control con injerencia en la operatoria del Paso Fronterizo arriba indicado.

Que, del mismo modo, obra copia de la Nota N° 300/2011 (AD SMAN) del 22 de junio de 2011 del Administrador de la Aduana San Martín de Los Andes de



Ministerio del Interior

1106



la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, Doctor Alberto W. CATALDI, en la que se especifican las características del proyecto, consistente en un alambrado de malla olímpica, con una altura mínima de DOS METROS (2 m), con TRES (3) hileras de alambre de púa en el tope y postes de hormigón de TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (3 m, 20 cm) fijados con cemento.

Que la Arquitecta María Eugenia ANDRIEU, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS consignó, en su informe del 30 de junio del año en curso, que la instalación del cerco perimetral en el Paso Internacional "MAMUIL MALAL" optimizará su operatoria y mejorará la seguridad, considerando viable la propuesta.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que, por Resolución Ministerial N° 498/09, el señor MINISTRO DEL INTERIOR delegó en el titular de esta Secretaría las facultades para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 22.352 y 26.338 y la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 de este Ministerio.

Por ello,

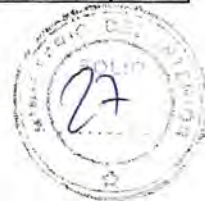
EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS a instalar un cerco perimetral en el Paso Internacional "MAMUIL MALAL", sito en 39° 45' 55" Latitud Sur, 71° 27' 39" Longitud Oeste, Provincia del Neuquén, consistente en un alambrado de malla olímpica, con una altura mínima de DOS METROS (2 m), con



Ministerio del Interior



TRES (3) hileras de alambre de púa en el tope y postes de hormigón de TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (3 m, 20 cm) fijados con cemento.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y a la GENDARMERÍA NACIONAL, a los fines de su competencia.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1106**


Dr. Marco Barbosa Moreira
SECRETARIO DE INTERIOR